

DON EDGAR JOSÉ CASCÓN BLANCO, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLORET DE MAR N° 1, PROVINCIA DE GIRONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

CERTIFICO: Que en virtud del precedente documento, he examinado los libros del Registro a mi cargo, y de ellos RESULTA:

**FINCA NÚMERO 17992 DE LLORET DE MAR-1,**  
**Tomo: 3486 Libro: 366 Folio: 31 Inscripción: 3 Fecha: 15/02/2008**

Referencia catastral: 5862204DG8156S0001DO  
Número de identif. IDUFIR: 17013000200868

**PRIMERO:**  
**DESCRIPCION:**

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, la siguiente descripción:

URBANA: FINCA ESPECIAL. ENTIDAD NUMERO SETENTA Y TRES. PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO TRES, en la planta sótano del inmueble Residencial Belice, sito en Lloret de Mar, construido sobre la parcela número ciento veintisiete de Fanals-Oest. Situado en el extremo derecho según se mira al inmueble desde su frente. Tiene su acceso a través del ascensor y escalera B del vestíbulo que abre puerta a la Avenida Passapera. Tiene sus accesos peatonales por las escaleras y ascensores del inmueble que desde los vestíbulos A y B abren respectivamente puerta a la zona de tránsito peatonal a la Avenida Riera Papalús y Avenida Passapera, y desde ésta al tránsito rodado de vehículos mediante rampa. Tiene una superficie útil de quince metros sesenta y ocho decímetros cuadrados de forma rectangular. LINDA, al frente con zona de paso y maniobra, a la derecha con entidad n° SETENTA Y DOS, Plaza de aparcamiento n° dos; al fondo con muro de contención de la rampa de acceso; y a la izquierda con entidad n° SETENTA Y CUATRO, Plaza de APARCAMIENTO NUMERO cuatro. Coeficiente en los elementos comunes del total edificio: cuarenta centésimas por ciento. Coeficiente en la comunidad restringida del aparcamiento: dos enteros cincuenta y seis centésimas por ciento.

ESTADO DE COORDINACION CATASTRAL: No coordinado con catastro

**SEGUNDO:**  
**TITULO:**

**MACAMAR BARONGIN S.L.**, con domicilio en Quart, Girona, Avinguda del Angels, número 3, con C.I.F. número B17474602, titular **del pleno dominio** de la **totalidad** de esta finca por título de COMPRAVENTA, en escritura otorgada en Blanes, de fecha **08 de enero de 2008**, ante su Notario Don ANTONIO VALCARCEL SÁNCHEZ, n° de protocolo 45, que motivó la inscripción 3ª de fecha quince de febrero del año dos mil ocho, al folio 31, del tomo 3.486, libro 366 de Lloret de Mar.



C.S.V. : 2170132757F8598F

Declarada la obra nueva mediante Escritura Pública otorgada en Blanes, ante el Notario Don Antonio Valcarcel Sánchez con protocolo 2917, el día 8 de agosto de 2007, según la Inscripción 1ª, de fecha 27 de agosto de 2007, al Folio 31, del Libro 366, Tomo 3486 del Archivo.

**TERCERO:**

**CARGAS:**

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, LAS SIGUIENTES CARGAS:

**PROPIEDAD HORIZONTAL**

Afecta a las limitaciones derivadas del régimen de Propiedad Horizontal por razón de procedencia de la finca 14148, Inscripción 6ª con fecha 27/08/2007, TOMO: 3427, LIBRO: 334, FOLIO: 117 Asiento 1294 y Diario 91, Notario ANTONIO VALCARCEL SÁNCHEZ, N° de Protocolo 2917/ Fecha de documento 08/08/2007

**DISTRIBUCION DE HIPOTECA** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA**, en garantía de un préstamo, respondiendo la finca de este número de **DIEZ MIL** euros de principal; **OCHOCIENTOS CINCUENTA** euros de intereses ordinarios; **DOS MIL SETECIENTOS** euros de intereses de demora; **CUATRO MIL DOSCIENTOS** euros de costas y gastos; con un plazo de amortización de **cuatrocientos cincuenta y seis** meses, a contar desde el **veinte de enero del año dos mil seis**; designándose como domicilio para notificaciones el de la finca hipotecada; y **TASANDOSE** la misma para el caso de subasta en la cantidad de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA CENTÉSIMAS** euros. Formalizada en escritura autorizada por la Notario de LLORET DE MAR, INSTANCIA SUSCRITA POR LA CAIXA DESTALVIS LAIETANA, el **ocho de agosto del año dos mil siete**, numero de protocolo 14148, la cual motivo la inscripción 2ª de fecha 31/08/2007 , al folio 31 del tomo 3.486, libro 366 de Lloret de Mar-1.

**Expedida certificación con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro:** Al margen de la inscripción/ anotación relacionada, aparece una nota acreditativa de haberse expedido la **certificación** a que se refiere el artículo 688 en relación con el 656-1 de la L.E.C., en virtud de mandamiento expedido por el SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN BLANES - SECCIÓN CIVIL-, el 27 de noviembre de 2024, con el número de autos **8054/2018-C**, procedente de ejecución de títulos no judiciales 531/2018 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Blanes

La HIPOTECA que resulta de la inscripción 2ª, procede de la distribución de la hipoteca, que causó la inscripción 2ª, de la finca matriz 14148 de Lloret-1, en escritura autorizada por el Notario de Blanes, Don Rafael Luque Doncel, el 20 de junio de 2005, protocolo 1666, e inscrita el 2 de septiembre de 2005; ampliada por la inscripción 4ª de dicha finca matriz, otorgada en escritura autorizada por el Notario de Blanes, Don Rafael Luque Doncel el 14 de Febrero de 2006, protocolo 298, e inscrita el 9 de octubre de 2006.



C.S.V. : 2170132757F8598F

**ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO** sobre la totalidad de esta finca en méritos de autos de juicio ejecutivo 435/2012, seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 de BLANES, a favor de C.P. AVDA. PASSAPERA NUM. 1-3 DE LLORET DE MAR, en reclamación de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTÉSIMAS euros del principal, OCHENTA Y TRES euros por intereses y costas, CIENTO SETENTA Y SIETE CON DIECISÉIS CENTÉSIMAS euros para costas, con un total de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMAS euros, en virtud del mandamiento dictado el veintiséis de junio del año dos mil quince, que motivo la Anotación letra A, de fecha 23/07/2015 , al folio 31 del tomo 3.486, libro 366 de Lloret de Mar-1.

**MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN B y H.**

**PRORROGADA** la anotación de la letra A por la anotación de la letra B de fecha 27 de mayo de 2019, a favor de C.P. AVDA. PASSAPERA NUM. 1-3 DE LLORET DE MAR. En virtud de lo ordenado por el/la SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN BLANES -SECCIÓN CIVIL- DE BLANES, según resulta del mandamiento de fecha siete de mayo del año dos mil diecinueve, Autos 6749/2018. Anotación Letra B de fecha veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve.

**ANOTACION DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre la totalidad de esta finca en méritos de autos de juicio administrativo 149499/0, seguido en el XARXA LOCAL DE MUNICIPIS DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA de GIRONA, a favor de AJUNTAMENT DE QUART, en reclamación de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON CUARENTA CENTÉSIMAS euros del principal, CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTIUNA CENTÉSIMAS euros de recargo de apremio, CUATROCIENTOS SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTÉSIMAS euros de intereses, TRESCIENTOS CINCUENTA euros para costas, con un total de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTÉSIMAS euros, en virtud del mandamiento dictado el cinco de agosto del año dos mil diecinueve, que motivo la Anotación letra C, de fecha 21/08/2019 , al folio 32 del tomo 3.486, libro 366 de Lloret de Mar-1.

**MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN J.**

Exp. Certificación: Al margen de la anotación relacionada, aparece una nota acreditativa de haberse expedido la certificación a que se refiere el artículo 84.2 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 939/2005 de 29 de Junio, en la misma fecha de la anotación.

**ANOTACION DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre la totalidad de esta finca en méritos de autos de juicio administrativo 338409/0, seguido en el XARXA LOCAL DE MUNICIPIS DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA de GIRONA, a favor de AJUNTAMENT DE L'ESCALA, en reclamación de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UNA CENTÉSIMAS euros del principal, DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON UNA CENTÉSIMAS euros de recargo de apremio, DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMAS euros de intereses, TRESCIENTOS CINCUENTA euros para costas, con un total de DOS MIL CIENTO DIECINUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS euros, en virtud del mandamiento dictado el cinco de agosto del año dos mil diecinueve, que motivo la Anotación letra D, de fecha 27/08/2019 , al folio 32 del tomo 3.486, libro 366 de Lloret de Mar-1.

**MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN I.**



C.S.V. : 2170132757F8598F

Exp. Certificación: Al margen de la anotación relacionada, aparece una nota acreditativa de haberse expedido la certificación a que se refiere el artículo 84.2 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 939/2005 de 29 de Junio, en la misma fecha de la anotación.

**ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO** sobre la totalidad de esta finca en méritos de autos de juicio ejecutivo **6509/2018**, seguido en el SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN BLANES -SECCIÓN CIVIL- de BLANES, a favor de **C.P. AVENIDA PASSAPERA, 1-3 DE LLORET DE MAR**, en reclamación de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA CENTÉSIMAS** euros del principal, **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA Y UNA CENTÉSIMAS** euros por intereses y costas, con un total de **MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y UNA CENTÉSIMAS** euros, en virtud del mandamiento dictado el **doce de abril del año dos mil veintiuno**, que motivo la Anotación letra E, de fecha 09/06/2021 , al folio 33 del tomo 3.486, libro 366 de LLoret de Mar-1.

Afecta durante cinco años, a la revisión del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 09/06/2021 , al margen del asiento E, al folio 33, del tomo 3.486, libro 366.

-----  
-----

**ANOTACION DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre la totalidad de esta finca en méritos de autos de juicio administrativo **505182/0**, seguido en el XARXA LOCAL DE MUNICIPIS DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA de GIRONA, a favor de **AJUNTAMENT DE L'ESCALA**, en reclamación de **MIL NOVENTA Y CINCO CON CUATRO CENTÉSIMAS** euros del principal, **DOSCIENTOS DIECINUEVE CON UNA CENTÉSIMAS** euros de recargo de apremio, **NOVENTA CON VEINTITRÉS CENTÉSIMAS** euros de intereses, **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTÉSIMAS** euros para costas, con un total de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTÉSIMAS** euros, en virtud del mandamiento dictado el **quince de junio del año dos mil veintiuno**, que motivo la Anotación letra F, de fecha 29/06/2021 , al folio 33 del tomo 3.486, libro 366 de LLoret de Mar-1.

Exp. Certificación: Al margen de la anotación relacionada, aparece una nota acreditativa de haberse expedido la certificación a que se refiere el artículo 656 de la L.E.C., **en la misma fecha de la anotación.**

Afecta durante cinco años, a la revisión del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 29/06/2021 , al margen del asiento F, al folio 33, del tomo 3.486, libro 366.

-----  
-----

**ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO** sobre la totalidad de esta finca en méritos de autos de juicio ejecutivo **6509/2018**, seguido en el SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN BLANES -SECCIÓN CIVIL- de BLANES, a favor de **C.P. AVENIDA PASSAPERA, 1-3 DE LLORET DE MAR**, en reclamación de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA CENTÉSIMAS** euros del principal, **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA Y UNA CENTÉSIMAS** euros por intereses y costas, con un total de **MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y UNA CENTÉSIMAS** euros, en virtud del mandamiento dictado el **doce de abril del año dos mil veintiuno**, que motivo la Anotación letra G, de fecha 18/10/2021 , al folio 33 del tomo 3.486, libro 366 de LLoret de Mar-1.



C.S.V. : 2170132757F8598F

Afecta durante cinco años, a la revisión del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 18/10/2021 , al margen del asiento G, al folio 33, del tomo 3.486, libro 366.

-----  
-----

**PRORROGADA** la anotación de la letra A por la anotación de la letra H de fecha 8 de febrero de 2023, a favor de **C.P. AVDA. PASSAPERA NUM. 1-3 DE LLORET DE MAR**. En virtud de lo ordenado por el/la SERVEI COMU PROCESSAL D' EXECUCIÓ BLANES -SECCIO CIVIL- DE BLANES, según resulta del mandamiento de fecha diecisiete de enero del año dos mil veintitrés, Autos 6749/2018. Anotación Letra H de fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés.

Afecta durante cinco años, a la revisión del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 08/02/2023 , al margen del asiento H, al folio 33, del tomo 3.486, libro 366.

-----  
-----

**PRORROGADA** la anotación de la letra D por la anotación de la letra I de fecha 25 de julio de 2023, a favor de **AJUNTAMENT DE L'ESCALA**. En virtud de lo ordenado por el/la XARXA LOCAL DE MUNICIPIS DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA DE GIRONA, según resulta del mandamiento de fecha catorce de julio del año dos mil veintitrés, procedimiento n° 338409. Anotación Letra I de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés.

Afecta durante cinco años, a la revisión del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 25/07/2023 , al margen del asiento I, al folio 108, del tomo 3.696, libro 563.

-----  
-----

**PRORROGADA** la anotación de la letra C por la anotación de la letra J de fecha 31 de julio de 2023, a favor de **AJUNTAMENT DE QUART**. En virtud de lo ordenado por el/la XARXA LOCAL DE MUNICIPIS DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA DE GIRONA, según resulta del mandamiento de fecha catorce de julio del año dos mil veintitrés, procedimiento n° 149499. Anotación Letra J de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés.

Afecta durante cinco años, a la revisión del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 31/07/2023 , al margen del asiento J, al folio 108, del tomo 3.696, libro 563.

-----  
-----

#### **CUARTO:**

Que con esta fecha, por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca 2ª, subsistente y sin cancelar, de la finca de que se certifica, se hace constar la expedición de la presente certificación.



C.S.V. : 2170132757F8598F

**QUINTO:**

Que por existir titulares de derechos posteriores al gravamen que se ejecuta, se ha comunicado la expedición de la presente certificación a los efectos prevenidos en los artículos 659.1 y 660.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según la Ley 1/2000 de 7 de Enero.

**SEXTO:**

Que en relación a la certificación con información continuada prevista en el artículo 656.1 LEC. que resulta del precedente mandamiento, en fecha de hoy se hace constar el inicio de la referida información que **tendrá el carácter de continuada desde la fecha de la presente certificación hasta el término de la subasta.**

**SEPTIMO:**

Que de conformidad con el art. 688 LEC, la inscripción de la relacionada hipoteca, y extensas de su referencia, se acompañan en forma literal, por fotocopias de orden 1 a 13.

**OCTAVO:**

La hipoteca consta inscrita en el Registro a favor de CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA, siendo la ejecutante en el presente procedimiento BANKIA, S.A., se hace la observación que por razón de la aplicación del principio de tracto sucesivo, previo a la inscripción del Decreto de adjudicación, se precisará la inscripción del derecho real de hipoteca a favor de la ejecutante BANKIA, S.A.

De conformidad con el artículo 353 del Reglamento Hipotecario, se ha procedido a la cancelación de las cargas, afecciones y menciones caducadas y susceptibles de ser canceladas.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

No existen asientos pendientes de despacho.

**ADVERTENCIAS:**

I) AREA DEMANDA RESIDENCIAL EN EL CASO DE **FINCAS DESTINADAS A VIVIENDA**. En cumplimiento de los Artículos 15 y 136.5) de la Ley 18/12/2007 del 28 de diciembre del Dret a l'Habitatge, se ha hecho constar registralmente que el municipio de Lloret de Mar se halla definido, por el Anexo de la Ley 4/2016 de 23 de diciembre de medidas de protección del derecho de la vivienda, como área de demanda residencial fuerte y acreditada.

II) En el caso de existir **Anotaciones Preventivas de Embargo**, en las que se haya hecho constar por Nota Marginal la expedición de la certificación de dominio y cargas en el correspondiente procedimiento de ejecución, el plazo legal de caducidad de cuatro años de las Anotaciones se contará desde la fecha de dicha Nota Marginal, de conformidad con la doctrina sentada por



C.S.V. : 2170132757F8598F

el Pleno del Tribunal Supremo en su Sentencia de 4 de mayo de 2021, y salvo que la fecha de su Prórroga fuera posterior, en cuyo caso, se atenderá a esta última.

LO QUE ANTECEDE ES CONFORME CON LOS ASIENTOS QUE OBRAN EN LOS LIBROS DEL REGISTRO, Y NO EXISTIENDO NINGUN OTRO ASIEN TO RELATIVO A LA MISMA FINCA EN LOS LIBROS DE INSCRIPCIONES, NI EN EL DIARIO DE OPERACIONES QUE HAGA REFERENCIA A LO SOLICITADO, EXTIENDO LA PRESENTE, CON EFECTOS DESDE EL CIERRE DEL DIARIO DEL DIA HABIL ANTERIOR A LA FECHA DE EXPEDICIÓN, EN FOLIOS DE PAPEL DE CERTIFICACION, CORRELATIVAMENTE NUMERADOS.

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

#### CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta



C.S.V. : 2170132757F8598F

individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

El presente documento constituye fiel réplica del original firmado a través de firma electrónica reconocida del Registrador de la Propiedad Don EDGAR JOSE CASCON BLANCO, el cual queda depositado a su disposición en el archivo electrónico digital del Registro de la Propiedad de Lloret de Mar, Número Uno.

Aplicación Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, y Real Decreto 1427/1989, de 17 de Noviembre. Honorarios, según factura que se acompaña. **Números de Arancel aplicados:** 1, 2, 3 y 4. **Base:** Declarada en el documento.

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por EDGAR JOSÉ CASCÓN BLANCO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLORET DE MAR N°1 a día diecisiete de diciembre del dos mil veinticuatro.



(\*) C.S.V. : 2170132757F8598F

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2170132757F8598F